

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2013- 00746-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : GABRIELA ACOSTA ESCOBAR
C.C. 42.751.436
Accionado : COLPENSIONES

CONSTANCIA: Señora Juez, dejo constancia que en la fecha me comuniqué con la apoderada de la accionante a fin de verificar si la entidad ya dio cumplimiento a la sentencia de tutela, frente a lo cual se me informó que a la fecha la actora, no ha recibido respuesta alguna a su petición.

Medellín, 16 de Marzo de 2015.

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-2013-00746-00
Actuación : ACCION DE TUTELA-DESACATO
Demandante : GABRIELA ACOSTA ESCOBAR
C.C. 42.751.436
Demandado : COLPENSIONES
Asunto : SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL
SUPERIOR

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 6 de febrero de 2015 obrante a folios 66 y siguientes del expediente, dispuso confirmar la sanción impuesta al Dr. MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ Representante Legal de COLPENSIONES.

En consecuencia, comuníquese dicha decisión al Doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ** Representante Legal de COLPENSIONES, para que de conformidad con la orden impartida por esta Agencia Constitucional y confirmada por el Superior, cancele a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la suma equivalente a **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser cobrada coactivamente.

El anterior valor, deberá ser consignado en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, así mismo, corresponderá allegar prueba sumaria del cumplimiento de la orden impartida.

En caso de no efectuarse el pago referido por parte del sancionado, envíese por Secretaría copias auténticas de las providencias sancionatorias y del presente auto, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Adicionalmente, y en razón a que pudo constatarse que persiste el incumplimiento a la orden dada por esta Agencia Constitucional, se dispone remitir copias auténticas de las providencias sancionatorias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que investiguen la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial.

Así mismo, se dispone oficiar a **COLPENSIONES**, a fin de recordarle que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 16 de marzo de 2015

Oficio Número: 1911

Doctor
MAURICIO OLIVERA GONZALEZ
Representante Legal
COLPENSIONES
Medellín

URGENTE COBRO SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-2013-00746-00
Actuación : ACCION DE TUTELA
Demandante : GABRIELA ACOSTA ESCOBAR
C.C. 42.751.436
Demandado : COLPENSIONES

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por **GABRIELA ACOSTA ESCOBAR** con C.C. **42.751.436**, contra COLPENSIONES, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-2013-00746-00, mediante auto del **6 de febrero de 2015**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente, contra el doctor MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ Representante Legal de COLPENSIONES y a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 28 de agosto de 2013.

Así mismo, mediante auto de **16/03/2015**, este Juzgado dispuso comunicarle dicha decisión y conceder un término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne el valor correspondiente a la multa **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, **so pena de ser cobrada coactivamente**.

Se advierte que deberá allegar constancia de la consignación que se efectúe.

Se anexa copia de la providencia.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 16 de Marzo de 2015

Oficio Número: 1912

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre)
Bogotá D.C.

URGENTE REMISIÓN DE COPIAS

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2013- 00746-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : GABRIELA ACOSTA ESCOBAR
C.C. 42.751.436
Accionado : COLPENSIONES

Me permito comunicarle que mediante auto de **16/03/2015**, dentro del incidente de desacato de la referencia, este Despacho dispuso remitir copias a dicha entidad, para que se investigue la posible comisión del ilícito de fraude a resolución judicial por parte del Dr. **MAURICIO OLIVERA GONZALEZ** Representante Legal de **COLPENSIONES**.

Se anexa copias de las providencias sancionatorias dentro del incidente de desacato, y el auto que dispuso la remisión de copias.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 16 de Marzo de 2015

Oficio Número: 1913

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 5 A nº 15-60
Bogotá D.C.

URGENTE REMISIÓN DE COPIAS

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2013- 00746-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : GABRIELA ACOSTA ESCOBAR
C.C. 42.751.436
Accionado : COLPENSIONES

Me permito comunicarle que mediante auto de **16/03/2015**, dentro del incidente de desacato de la referencia, este Despacho dispuso remitir copias a dicha entidad, para que se investigue la posible comisión del ilícito de fraude a resolución judicial por parte del Dr. **MAURICIO OLIVERA GONZALEZ** Representante Legal de **COLPENSIONES**.

Se anexa copias de las providencias sancionatorias dentro del incidente de desacato, y el auto que dispuso la remisión de copias.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Calle 42 Nro. 48-55 – Ed. Atlas

Teléfono: 261-32-95

Medellín, 16 de marzo de 2015

SEÑORA

GABRIELA ACOSTA ESCOBAR

Calle 8 A Nº 5 Este 16 Barrio Compartir San Antonio de Prado

Medellín - Antioquia

1914

TELEX NRO:

CTA. CTE.00800165798

RADICADO: 2013-00746

ACCIÓN DE TUTELA- DESACATO

LE **NOTIFICO** QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA **16/03/2015** ESTE DESPACHO DISPUSO LO SIGUIENTE:

“Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 6 de febrero de 2015 obrante a folios 66 y siguientes del expediente, dispuso confirmar la sanción impuesta al Dr. MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ Representante Legal de COLPENSIONES.

En consecuencia, comuníquese dicha decisión al Doctor MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ Representante Legal de COLPENSIONES, para que de conformidad con la orden impartida por esta Agencia Constitucional y confirmada por el Superior, cancele a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la suma equivalente a UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser cobrada coactivamente.

El anterior valor, deberá ser consignado en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, así mismo, corresponderá allegar prueba sumaria del cumplimiento de la orden impartida.

En caso de no efectuarse el pago referido por parte del sancionado, envíese por Secretaría copias auténticas de las providencias sancionatorias y del presente auto, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Adicionalmente, y en razón a que pudo constatarse que persiste el incumplimiento a la orden dada por esta Agencia Constitucional, se dispone remitir copias auténticas de las providencias sancionatorias a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que investiguen la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial.

Así mismo, se dispone oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, a fin de recordarle que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.”

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO.

ATENTAMENTE,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Sustanciadora